

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.347

Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2183022

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA EL DECRETO N° 405, DE 1983, DEL MINISTERIO DE SALUD,
REGLAMENTO DE PRODUCTOS PSICOTRÓPICOS

Núm. 10.- Santiago, 7 de marzo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 1 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 5, 6 y 25 del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, reglamento orgánico del Ministerio de Salud; el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del entonces Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; ordinario N° 2379, de 26 de noviembre de 2020, del Director del Instituto de Salud Pública (S); memorándum B35/N° 505, de 17 de diciembre de 2020, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Código Sanitario establece que los productos psicotrópicos y otras sustancias se regirán por reglamentos específicos, los cuales abordan registro sanitario, importación, internación, exportación, circulación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, farmacovigilancia y trazabilidad, entre muchos otros.

3° Que, el decreto N° 405, de 1983, del Ministerio de Salud, contiene el Reglamento de productos Psicotrópicos, el cual, en su Título V, señala las sustancias calificadas como tales. En ese sentido, el artículo 6° del reglamento establece que, respecto de las sustancias incluidas en la "Lista I: Drogas", del Título V "De las listas de Psicotrópicos", estarán prohibidas en el territorio.

4° Que, el Instituto de Salud Pública es el organismo encargado del control sanitario de los productos farmacéuticos. En tal sentido, mediante ordinario N° 2379, de 26 de noviembre de 2020, el referido Instituto informó que la ONU denomina "Nuevas Drogas Psicoactivas" (NDP) a las que son creadas por organizaciones de narcotráfico en laboratorios clandestinos. En este sentido, la Sección de Análisis de Ilícitos del Instituto ha detectado una nueva sustancia correspondiente a las NDP, la cual debe ser incorporada a la lista indicada en el considerando anterior.

5° Que, por todo lo expuesto, vengo en dictar el siguiente

CVE 2183022

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 405, de 1983, del Ministerio de Salud, reglamento de productos psicotrópicos, conforme a lo siguiente:

1. Agréguese al final de la letra a) denominada "Derivados estructurales y análogos de la feniletilamina" del párrafo "Drogas: Lista I" del Título V, "De las listas de Psicotrópicos", la siguiente substancia:

- N-(4-iodo-2,5-dimetoxifeniletíl)-N-(2-metoxibencil) acetamida, (N-ACETIL-25I-NBOMe).

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 10 - 7 de marzo 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

